Número 222.—Martes 17 de Septiembre de 1929

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Septiembre 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

REALES ORDENES

Núm. 1.371

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras, de La Laguna (Canarias) la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas y correspondiendo su provisión al turno de ingreso de conformidad con lo que dispone la Real orden de 14 de Febrero del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, pertenezcan a la Sección de Letras y tengan reconocido este derecho; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid»; bien entendido que las solicitudes que se reciban en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas formadas por dicha Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua.

El nombramiento de la persona designada para ocupar esta vacante se hará con la condición de servir el cargo durante dos años, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.° del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 1.372

Ilmo.: Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 14 de Febrero de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, pertenezcan a la Sección de Letras y tengan reconocido este derecho; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido, que las solicitudes que se reciban en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas formadas por dicha Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 1.373

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras, de Huesca, la plaza de Profesora numeraria de Historia, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 14 de Febrero de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, pertenezcan a la Sección de Letras y tengan reconocido este derecho; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid»; bien entendido que las solicitudes que se reciban en este Ministerio fuera de dicho plazo quadarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas formadas por dicha Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Ministerio de Cultura 2024

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 1.374

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.°, regla 3.ª y como consecuencia de lo acordado por Real orden de 10 de Julio último, cuyo concurso ha quedado desierto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», la plaza de profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliando ese plazo en diez días.

2.° Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Labores, que tengan reconocido este derecho.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será: respecto a las Profesoras, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a las Inspectoras, en segundo lugar el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formada por la referida Escuela de Estudios Superiores, al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta en uno y en otro caso lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.° Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegráficamente los que se hallen en Canarias.

5.° Dichos Jefes o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible con el informe respecto a si el interesado reune o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no reúnan dichas condiciones o se reciban fuera del plazo en este Ministerio, según la fecha del sello de entrada de los mismos, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 3.434

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Priego y Fuente Tójar, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Priego al Salobral, cuya recepción definitiva se ha efectuado remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletin a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 16 de Septiembre de 1929. —El Gobernador, Arturo Ramos.

—:—

Circular núm. 3.454

Según me comunica el Alcalde de Cañete de las Torres, en oficio de fecha 7 del actual, han aparecido abandonados y sin dueño conocido, dos pavos de pluma blanca con pintas negras, tamaño grande, atados con escales y de los cuales el de más peso tenia una pata rota.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Septiembre de 1929. El Gobernador civil, Arturo Ramos.

—:—

Circular número 3.455

Según me comunica el Alcalde de Luque, en oficio número 631 de fecha 11 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un mulo cerrado, castaño oscuro, más de marca, hierro Fénix Agrícola J. 20 paletilla izquierda, igual hierro confuso I. número 3 en nalga izquierda; otro al parecer de la Unión Ganadera o Fénix confuso en paletilla derecha; otro particular al parecer A. C. enlazadas, tabla derecha del cuello; cicatriz del anterior y un lobanillo pequeño en la parte inferior del cuello izquierdo y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Septiembre de 1929. —El Gobernador civil, Arturo Ramos.

—:—

Circular núm. 3.456

Según me comunica el Alcalde de Lucena, en oficios números 2.127, 2.128 y 2.129 de fecha 11 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías: un mulo negro, mohino, de 3 años, con más de la marca, hierro el Fénix Agrícola en la paletilla derecha V. 9 algo confuso; y un burro, rucio claro, regular de cuerpo, viejo y con un hierro confuso en la culata izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Septiembre de 1929. —El Gobernador civil, Arturo Ramos.

—:—

Circular núm. 3.457

Según me comunica el Alcalde de Cabra en oficio número 1.801 de 12 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un rucho mamón, de unos tres meses de edad, de pelo rucio oscuro y con un bulto en la rodilla de la mano izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Septiembre de 1929. El Gobernador civil, Arturo Ramos.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos **Precios económicos**

Patronato provincial de Acción Social Agraria

—:—

SERVICIOS DE POSITOS

—:—

Núm. 3.435

CIRCULAR

De nuevo se recuerda, por medio de esta publicación oficial, a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que tengan conciertos económicos hechos con los Pósitos respectivos, la obligación ineludible en que están de consignar en los presupuestos municipales que han de regir en el próximo año, las cantidades a que ascienden los plazos a pagar en dicho ejercicio por razón de los mencionados conciertos, remitido a la Sección los respectivos certificados del capítulo y artículo del supuesto en que dichas consignaciones estén.

Al propio tiempo se recuerda a mencionados cuentadantes de los Pósitos, la obligación de adaptar la contabilidad de los mismos a los nuevos modelos de libros, que al precio de 22'90 pesetas el juego completo, se hallan a la venta en las Oficinas de Pósitos (Gobierno civil).

Córdoba 14 de Septiembre de 1929. —El Secretario, Julio B. Muñoz.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 8.990

Núm. 3.416

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Cabezas Ruiz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Septiembre de 1929, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Nicolás», de mineral hierro sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje llamado Dehesa de Carboneras y Llano de Nava-grande y terreno de la propiedad de don Francisco Ayllón, vecino de Villanueva de Córdoba, linda por el Norte con terrenos de la Sociedad de Peñarroya por el Este con los Garridos de Conquista, por medio-dia con Juan Gutiérrez y al Poniente con don Bartolomé Torrico.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Septiembre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad sobre filón que se encuentra a unos 325 metros aproximadamente del ángulo S. E. de la casa Ramada, y desde de dicho punto de partida con dirección Sur 45° Este se medirán 200 metros para fijar la primera estaca de 1.ª a 2.ª con dirección Este 45° Norte se medirán 250 metros; de 2.ª a

con dirección Norte 45° Oeste se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 45° Sur se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Sur 45° Este se medirán 400 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección Oeste 45° Norte se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Septiembre de 1929. —El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 3.461

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al padrón que se forme para la contribución del año próximo de 1930, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Valsequillo a uno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde Presidente, Antonio Rodríguez.

BELALCAZAR

Núm. 3.387

Don Demetrio Ocampo Delgado, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado la relación de altas y bajas del Regisiro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias dirigidas a esta Junta y acompañada ce los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Belalcázar a 10 de Septiembre de 1929.—Demetrio Ocampo.

MONTEMAYOR

Núm. 3.392

Don José Díaz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este Municipio, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para su provisión, a fin de que, durante el plazo de quince días a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentarse instancias para tomar parte en dicho concurso en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los referidos quince días, advirtiéndose que a la instancia deberá acompañarse los documentos siguientes:

Título que acredite la profesión, o en su defecto copia del mismo o recibo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Cédula personal de la solicitante, y cualquier otro documento que pueda considerarse como mérito a favor de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas señoras profesoras en partos deseen tomar parte en el concurso.

Montemayor 9 de Septiembre de 1929.—José Díaz.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.394

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, una de las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, dotada con el haber anual de dos mil cien pesetas, más el diez por ciento como Inspector municipal, se hace público para que durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el que se publique este edicto en el Boletin Oficial de la provincia puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, título profesional o testimonio notarial del mismo, certificados de buena conducta, de antecedentes penales, y de servicios prestados en otros Municipios, así como cualquier otro documento que acredite méritos o servicios.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes, para nombrar de entre ellos a aquel que a su juicio reuna mejores condiciones para el cargo.

Villaviciosa de Córdoba 9 de Septiembre de 1929.—Manuel Gómez.

DOS TORRES

Núm. 3.399

Se halla formado el padrón de urbana para el año 1930 cuyo documento queda expuesto al público para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días pasado el cual no será atendida reclamación alguna por justa que sea.

Dos Torres 10 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Herrero Portal.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.400

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por esta Alcaldía el padrón de vehículos sujetos al impuesto de la Patente Nacional, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza de dicho impuesto de 28 de Junio de 1927, para el próximo ejercicio de 1930, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días para oir las reclamaciones que contra dicho padrón puedan presentarse.

Castro del Río 11 de Septiembre de 1929.—Juan Fuentes.

MONTORO

Núm. 3.041

Don Manuel Cano del Rosal, Teniente primero de Alcalde y Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que como garantía del contrato de ejecución de obras de reformas de la ciudad y de suministro de los fondos necesarios para las mismas, este Ayuntamiento ha afectado y gravado todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente las inscripciones instranferibles de bienes de propios propiedad del Mucipio y otros valores cotizables que posee el mismo por un importe nominal en suma de setecientas setenta y tres mil trescientas noventa y seis pesetas quince céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del referendum fijado en el artículo 220 del Estatuto municipal a los efectos de reclamación por el término de diez días conforme a los artículos 1.° y 2.° del citado Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Montoro 12 de Septiembre de 1929. —M. Cano.

VILLARALTO

Núm. 3.402

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el padrón de las personas, carros y caballerías sujetas a la prestación personal para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oir reclamaciones.

Villaralto 10 Septiembre 1229.—Manuel Ruiz.

—:—

Núm. 3.402

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formuladas por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de mi presidencia en sesiones de veinte y tres de Agosto y nueve del actual propuestas de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto municipal en ejercicio que habran de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días el expediente instruído al efecto.

Villaralto 10 Septiembre 1929.—Manuel Ruiz.

—:—

Núm. 3.402

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y treinta y uno, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oir reclamaciones.

Villaralto 10 Septiembre 1929.—Manuel Ruiz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.348

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Julio y que el Secretario que suscribe remite para su publicación en el Boletin Oficial.

Sesión del día 7

Declarada abierta se lee y aprueba el acta de la anterior, el extracto de acuerdos de Junio y la distribución de fondos del mes.

Examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas:

La del Sr. Representante del Ayuntamiento en Córdoba con un saldo a favor en el 2.° trimestre de 10.370'62 pesetas.

Otra de Benito Gutiérrez por un porte con su carro mandado por la Alcaldía.

Otra de 202 pesetas por tres cajas de leche condesada a la Sociedad Nestlé.

Otra de 38 pesetas a don Santiago Vives, de Barcelona, por material de oficinas servido.

Otra de 70 pesetas por trabajos de carpintería realizados para el municipio.

Otra de 60 pesetas por gastos de viaje a Córdoba a entregar los padrones y lista cobratoria de cédulas.

Quedaron enterados del escrito presentado por don Manuel García Pedraza ofreciéndose para hacer los trabajos de planimetría de las obras proyectadas en el Ayuntamiento acordándose quede sobre la mesa para su resolución.

Se dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión del día 14

Leida queda aprobada el acta de la anterior.

Son aprobadas tres solicitudes para lactancia de pequeñuelos preentadas por Manuel Contreras, Pedro Luis

Ministerio de Cultura 2024

González Valle y Miguel Moreno Fernández.

Que pase a informe de la Comisión de Policía la solicitud de varios vecinos de calle Sol, sobre instalación de alumbrado.

Se aprueban varias facturas de pequeños gastos que suman en junto 34 pesetas.

Quedaron enterados de la correspondencia de la semana.

Sesión del día 28

Leida se aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido el señor Alcalde manifestó que la sesión del dia 21 no se se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Que la casa número 15 de la calle Parralejo, cuya alineación pide su propietario José Torralbo Romero, debe guardar la misma línea que tiene en la actualidad.

Accediendo a lo solicitado por Miguel Peñas Morales, se acordó le sea expedido el certificado de ser baja en el padrón vecinal por trasladar su residencia a Madrid.

Que guarden turno en la nómina de socorros mensuales de lactancia las solicitudes de Benito Muñoz Moyano y Pedro Serrano Cepas.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una de 75 pesetas por material de oficinas para intervención a los señores Vila Hermanos.

Otra de 202 pesetas por tres cajas de leche condensada a la Sociedad Nestlé.

Otra de 260 pesetas a la Empresa Saurer, por un viaje a Córdoba de la Banda de música municipal.

Se concede permiso que solicitan José Cantador y José Huertas para dar una conferencia en el Teatro Variedades.

Se nombra Comisionado para llevar los documentos de ingreso en Caja de los reclutas de este año a Pedro Molinero Márquez.

Quedaron enterados de la correspondencia de la semana.

El precedente extracto fué aprobado en sesión celebrada del día 4.

Villanueva de Córdoba 8 de Agosto de 1929.—El Secretario.—J. Moreno.—V.° B.°: El Alcalde, Bartolomé Torrico.

JUZGADOS

MORILES

Núm. 3.442

Don Pablo Solís Nieto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil a instancia de don Luis Arcos Clavería, sobre redención de un censo, en cuyas diligencias se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Moriles a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve; el señor don Pablo Solís Nieto, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante don Luis Arcos Clavería, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, natural y vecino de Aguilar, con domicilio en la calle Cánovas número veinte y dos; y de la otra, como demandada, las entidades y personas desconocidas e inciertas, sus herederos y causahabientes, cuyos domicilios y circunstancias personales se ignoran, sobre redención de un censo que afecta a una finca del demandante; y

FALLO: Que debo declarar y declaro prescripto el censo inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, al libro siete de Aguilar, folio treinta, finca número cuatrocientos cuarenta y seis, inscripción segunda, por el que la finca viña y lagar nombrada «Melchora» al partido de este término, con cabida de seis hectáreas, siete áreas y cincuenta y siete centiáreas y siete decímetros cuadrados, limita al Norte con más de don Alvaro Alcalá Bergillos, al Sur con otra de doña María Jesús Burgos Jiménez, al Este con el callejón que conduce a la Aldea de Zapateros, hoy villa de Moriles y al Oeste con viña de don José Masías, a cuya finca le corresponde la mitad de una casa lagar encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a favor del actor en el libro segundo de este Ayuntamiento, folio doscientos cuarenta y seis, finca número ciento cincuenta y ocho, inscripción primera, cuya finca y lagar participa proporcionalmente a su cabida de trescientas cincuenta y cinco pesetas ocho céntimos, correspondiendo el resto a un olivar de diez aranzadas al partido de Los Moriles sin que consten otros particulares, para responder del censo en favor de la Capellanía fundada por doña Magdalena Granados Capote, y condeno a las entidades y personas, sus herederos y causahabientes desconocidos e inciertos que se crean con derecho alguno a expresado censo, a estar y pasar por la anterior declaración, sin hacer expresa condena de costas. Y después de que transcurra el término que previene el artículo setecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, líbrese por conducto del demandante, mandamiento por duplicado el señor Registrador de la propiedad de este partido para que tenga lugar la cancelación del censo anteriormente descrito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.--Pablo Solís.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud a la rebeldía de la parte demandada, se expide el presente edicto en Moriles a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Pablo Solís.—El Secretario, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.443

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan diligencias de juicio verbal civil a instancia de don Luis Arcos Clavería sobre liberación de gravámenes, en las que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de la misma, visto el presente juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, don Luis de Arcos Clavería, mayor de la edad legal, Abogado y propietario, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle Cánovas número veinte y dos, como demandante; y de la otra, las entidades y personas desconocidas e inciertas, sus herederos y causahabientes, interesadas en las dos hipotecas que afectan a una finca del demandante, como demandada; sobre liberación de expresadas cargas; y

Fallo: Que debo de declarar y declaro prescritas las inscripciones hipotecarias practicadas en este Registro de la propiedad a los libros de hipotecas números quinto y doce, folios cuarenta y cuatro y ciento cincuenta, inscripciones ochocientas cincuenta y seis y dos mil trescientas cuarenta y uno, por las que, la finca de olivar al sitio «Cañada del Lobo», en este término, con cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y ocho decímetros, número nueve mil cincuenta y tres, folio noventa y cinco del libro doscientos noventa y tres de este Ayuntamiento, perteneciente al actor don Luis de Arcos Clavería, se encuentra afecta a responder de las sumas de quinientas y cuatrocientas catorce pesetas, respectivamente, en garantía de las dos mencionadas hipotecas constituidas a favor de don Rafael Cerveró Valdés, la primera, y al de don Luis Tomás de Villanueva Fernández Córdoba, la segunda, y condeno a las entidades y personas desconocidas e inciertas, sus herederos y causahabientes que se crean con derecho alguno en expresadas hipotecas, a estar y pasar por la anterior declaración, sin hacer expresa condena de costas. Y después que transcurra el término que previene el artículo setecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, líbrese por conducto del demandante, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que tenga lugar la cancelación de las dos hipotecas anteriormente descritas».

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud a la rebeldía de la parte demandada, se expide el presente edicto en Aguilar de la Frontera a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

POSADAS

Núm. 3.412

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado del vagón J. 9.474 que conducía el tren de mensajerías ascendente número 452 del día 4 del actual, cuya falta se notó en la estación férrea de esta villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 185 de 1929.

Dado en Posadas a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña

Dos paquetes de lámparas 7'100 kilogramos expedición G. V. mero 6.625.

Dos bultos de 22 kilogram artículos decaza expedición 7.2

Otros varios de las expedic 10.328 compuestos de ropa, 8.7 sandalias, 3.546 de acero, 17.14 discos 6.248 de vino 7.687 de s breros.

Y tres más sin números de dis ferretería y fotografías.

MONTORO

Núm. 3.408

Don Ramón Garijo Benítez, acci tal Juez de Instrucción de esta dad y su partido.

Por el presente ruego y encarg todas las autoridades civiles y mil res e individuos de policía judi de la Nación, procedan a la bu de la caballería que al final se re ñará sustraida en la noche del v te y seis al veinte y siete de Ago último, de la finca Los Castillejos este término, al vecino de Adam Rafael Redondo Solís, cuyo ser viente de ser habido sea pue a disposición de este Juzgado sus ilegítimos poseedores según lo acordado en el sumario núm 115 de 1929.

Dado en Montoro a diez de Sep tiembre de mil novecientos veinte nueve.—Ramón Garijo.—El Secre rio, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de seis años, al da 1'46, castaño, raza española, ñas partículares, bociojirrubio, cu tilla rubias, parte posterior, blan costillares y cabeza, marca cadera quierda y con la de El Fénix Agr la V, número 10.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.432

CÉDULA DE CITACIÓN

García Antonio; Heredia Rom José y Antonio; y Heredia Contre Manuel, a quienes se supone veci de Córdoba, con domicilio en el A cázar Viejo, y cuyo actual paradi se ignora, comparecerán en térm de diez días ante el Juzgado de I trucción de Aguilar de la Frontera prestar declaración como inculpad en el sumario número 116 del a actual por hurto de caballerías co tra Sebastián Prieto Durán, bajo apercibimientos de ley.

Aguilar de la Frontera (Córdo 10 Septiembre de 1929.

Imprenta de la Casa de Socorro

Ministerio de Cultura 2024